Contrato CD Nº 87/2013

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, , la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L.** con **RUC Nº 80002987-9**, domiciliada en la Avda. Madame Lynch e/ Arturo Alsina, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Felipe Lorenzo Aghemo**, con Cédula de Identidad N° 389.027, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÓDULOS CORREDIZOS FIJOS Y RACKS MODULARES DEL CENTRO DE DOCUMENTOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"Mantenimiento y Reparación de Módulos Corredizos Fijos y Racks Modulares del Centro de Documentos"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La carta invitación a los oferentes;
c) La oferta del Proveedor;
d) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 2065 de fecha 24 de mayo de 2013;
e) Notificación del contratante al contratista sobre la Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto, está previsto en el Objeto de Gasto especifico 240 "Gastos por Servicios de Aseo, de Mantenimiento y Reparación", previsto en la Ley 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario N° 10480/13, desde un monto mínimo de **guaraníes siete millones quinientos mil (Gs. 7.500.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes quince millones (Gs. 15.000.000)**, con impuestos incluídos.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 255.300.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato Abierto, es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 2065 de fecha 24 de mayo de 2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato, es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

San Felipe Aghemo
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. La presente Contratación Directa, se realizará bajo la modalidad de Contrato Abierto, financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, prevista en la Ley 4848/2013 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario 10480/13, desde un monto mínimo de **guaraníes siete millones quinientos mil (Gs. 7.500.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes quince millones (Gs. 15.000.000).**

Ítem	Descripción	Cant.	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio Unitario
1	Mantenimiento y Reparación de Módulos corredizos fijos y racks modulares del Centro de Documentos		7.500.000	15.000.000	
1.1	**Mantenimiento de módulos:** Regulación de volante, ejes, rulemanes, piñones, cadena. Regulación de tensores y cabo de acero. Regulación de sistema de tracción, rodamientos, ruedas. Mantenimiento de estantes.	1	----------	----------	9.400.000
1.2	**Mantenimiento de Racks para carpetas colgantes:** Regulación de cambio de guías telescópicas. Mantenimiento de cerradura. Regulación de puertas.	1	----------	----------	1.000.000

6.2. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6.4. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1. El plazo de entrega de los bienes y/o realización de los servicios es de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la entrega de la Orden de Trabajo y/o Servicio.

7.2. El lugar de entrega de los bienes y/o de prestación de los servicios, será de acuerdo a la solicitud de cada dependencia del Ministerio Público.

7.3. El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente N° 14-808800-05.**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

San Felipe Agbemi
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

9.1. No serán aplicables al presente contrato anticipos.

9.2. En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) sobre el monto total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será del 1% (uno por ciento) por semana de atraso en la realización de los servicios no entregados. El monto total de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A SER PROVEIDOS (Art. 37 j, Ley 2051)

Los servicios adjudicados, conforme al detalle de la cláusula 6 del presente contrato, serán realizados de acuerdo a la solicitud del Ministerio Público, conforme al siguiente detalle:

Mantenimiento de módulos:

- Regulación de volante, ejes, rulemanes, piñones, cadena.
- Regulación de tensores y cabo de acero.
- Regulación de sistema de tracción, rodamientos, ruedas.
- Mantenimiento de estantes.

Mantenimiento de Racks para carpetas colgantes:

- Regulación de cambio de guías telescópicas.
- Mantenimiento de cerradura.
- Regulación de puertas.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Felipe Aghemo®
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

14. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 4 (cuatro) páginas numeradas, de un solo tenor y al mismo efecto, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 06 días del mes de junio del año dos mil trece.

p/a.

Econ. Guido F. Burgos E.
Director U.O.C.
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO
Según Resolución FGE N° 2136/13.

Felipe Lorenzo Aghemo
FELIPE AGHEMO S.R.L.